



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2019-MDLV/A

La Victoria, 23 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 001-2019, de fecha 03 de enero del 2019, mediante el cual aprobó por UNANIMIDAD dar facultades para que el señor Alcalde para fijar en forma porcentual los sueldos del Gerente Municipal, Gerentes, Jefe de Unidad, Jefes de División y Órganos Desconcentrados; el INFORME N° 001-2019-MDLV/GAJ, de fecha 03 de enero del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 076-2019-MDLV/A, de fecha 14 de enero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

La autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 9° numeral 35), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Corresponde al Concejo Municipal [...] las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”; Asimismo, en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, establece “Publicidad de las normas municipales: Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del Gerente Municipal, Gerentes, Jefes de Unidad, Jefes de División y Órganos Desconcentrados, deben ser publicados: 4. En el Portal de la Municipalidad Distrital La Victoria – Página Web –;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público – URSP, que corresponde percibir, en orden jerárquico, a los funcionarios y autoridades del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – y su Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios –, que se ha tomado en cuenta para la designación en los cargos de confianza, de acuerdo a su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo;

El artículo 3° Definición del contrato administrativo de servicios, que prescribe "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales".

Artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, publicada el 06 abril 2012;

El artículo 4° Requisitos para su celebración, que prescribe "Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: **4.1** Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. **4.2** Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. **4.3** No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles".

Numeral incorporado por el Decreto Legislativo N° 1295, publicado el 30 diciembre 2016 Numeral 4.3) modificado por el Decreto Legislativo N° 1367, publicado el 29 julio 2018;

El artículo 5° Duración, que prescribe "El contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable";

El artículo 6° Contenido, que prescribe "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: **1.** Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. **2.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. **3.** Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. **4.** Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo. **5.** Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. **6.** Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. **7.** Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. **8.** Gozar de los derechos a que hace referencia la **Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**. **9.** A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el **Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo**, aprobado por **Decreto Supremo 010-2003-TR**, y normas reglamentarias. **10.** A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. **11.** Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado.

Quando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

12. Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

Los derechos reconocidos en el presente artículo se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 29849, publicada el 06 abril 2012;

El artículo 9° **Obligaciones y responsabilidades administrativas**, que prescribe "Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del **Decreto Legislativo 1057**, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la **Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

El procedimiento disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen se establece mediante norma reglamentaria".

Artículo incorporado por el Artículo 3 de la Ley N° 29849, publicada el 06 abril 2012;

El artículo 10° Extinción del contrato, que prescribe "El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: 1. Fallecimiento. 2. Extinción de la entidad contratante. 3. Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. 4. Mutuo disenso. 5. Invalidez absoluta permanente sobreviniente. 6. Resolución arbitraria o injustificada. 7. Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses. [...]

La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General –, que prescribe "**Causales de nulidad**. Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias [...]".

Que, mediante Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 001-2019, de fecha 03 de enero del 2019, mediante el cual aprobó por UNANIMIDAD dar facultades para que el señor Alcalde para fijar en forma porcentual los sueldos del Gerente Municipal, Gerentes, Jefe de Unidad, Jefes de División y Órganos Desconcentrados, el INFORME N° 001-2019-MDLV/GAJ, de fecha 03 de enero del 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 076-2019-MDLV/A, de fecha 14 de enero del 2019;

Que, en consecuencia, es necesario emitir la resolución correspondiente y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 076-2019-MDLV/A, de fecha 14 de enero del 2019, con arreglo a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATAR bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) –, estableciéndose los siguiente:

FIJAR el sueldo del Gerente Municipal a partir del 01 de enero del 2019 en la cantidad de **S/ 5,000.00 Soles (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**.

FIJAR el sueldo de los Gerentes a partir del 01 de enero del 2019 en la cantidad de **S/ 5,000.00 Soles (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**.

FIJAR el sueldo de los Jefes de Unidad, Jefes de División y Órganos Desconcentrados a partir del 01 de enero del 2019 en la cantidad de **S/ 4,000.00 Soles (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la implementación de la presente Resolución de Alcaldía para que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital La Victoria, den fiel cumplimiento a la presente, con arreglo a ley.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Abog. Raúl Kony Olivera Morales
ALCALDE